

Bases de la Convocatoria

Expediente nº: 52 /2016

Procedimiento: Ordinario

Asunto: Convocatoria subvenciones

Interesado: Diputación Provincial

Fecha de Iniciación: 11 de noviembre de 2016

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXCAVACIÓN, PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El artículo 46 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran. Por mandato de este precepto general y con el fin de ayudar a todos aquellos municipios burgaleses que deseen llevar a cabo, proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Provincia de Burgos, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS

Por Orden del Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

1.1.- Esta Convocatoria tiene por finalidad proteger, conservar, documentar y difundir los bienes integrantes del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Provincia de Burgos.

1.2.- El objeto de esta Convocatoria es el de financiar proyectos de excavación, prospección y documentación arqueológica y paleontológica que se lleven a cabo en municipios de la Provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2017.

1.3.- Las actividades que podrán ser subvencionadas serán las siguientes:

- Campañas de excavaciones arqueológicas.
- Prospección arqueológica.
- Inventario de bienes arqueológicos y paleontológicos existentes en el municipio.

- Labores de consolidación, restauración y restituciones arqueológicas.
- Actuaciones arqueológicas de cerramientos, vallado y cubrición.
- Publicación del resultado de los estudios científicos derivados de excavaciones arqueológicas y paleontológicas efectuadas en los últimos tres años.

1.4.- No serán objeto de subvención las actividades arqueológicas preventivas, como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a bienes arqueológicos y paleontológicos que se encuentren en zonas, solares o edificaciones donde la arqueología sea subsidiaria de la obra.

1.5.- Cualquier intervención arqueológica objeto de subvención, deberá contar de manera obligatoria con la autorización preceptiva de la Comisión Territorial de Patrimonio de la Junta de Castilla y León.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria todos los municipios de la Provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria, que cumplan los requisitos establecidos en la misma y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizarán mediante sendas declaraciones, conforme al Modelo del Anexo I que se acompaña a la presente Convocatoria.

2.3.- Los beneficiarios vendrán obligados a presentar, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la recepción de la notificación de resolución de la Convocatoria, la preceptiva autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, para realizar la intervención arqueológica objeto de subvención.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.

Cuarta.- Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es). Plazo de presentación.

4.1.- Los municipios que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado, que se adjunta como Anexo I.

4.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la titularidad, de la gestión del bien o de otra figura jurídica conforme a derecho, que permita actuar a la institución municipal.
- b) Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento solicitante acreditativa de la aprobación del proyecto de intervención, en el que se haga constar la existencia y disponibilidad de crédito propio suficiente para atender al menos al 30% del presupuesto global del proyecto de intervención para el que se solicita subvención.
- c) Memoria del proyecto de intervención, que debe incluir los siguientes apartados:
 - Objetivos científicos concretos que se pretenden conseguir y justificación de la intervención.
 - Plan de trabajo previsto, especificando las fechas de inicio y de finalización de la campaña.
 - Medios materiales y humanos de que dispone el equipo de investigación para ejecutar adecuadamente el proyecto, especificando la solvencia técnica tanto de su responsable, como del resto del equipo de investigación.
 - Plano de situación y documentación gráfica y/o cartográfica del yacimiento.
 - Descripción básica del método de documentación que se prevé aplicar.
 - Plan de conservación de los bienes que se prevé descubrir.
 - Presupuesto detallado, en el que se especificarán, al menos, los gastos destinados a trabajos de campo, trabajos de laboratorio, analíticos y conservación, así como las partidas obligatorias de consolidación y protección de los restos.
 - Relación de las fuentes de financiación que se prevén.
 - Propuesta de difusión de los resultados obtenidos.
- d) En el caso de que se solicite subvención para la publicación de los trabajos de investigación derivados de excavaciones emprendidas en los últimos tres años, se deberá aportar una memoria del estudio científico objeto de publicación y un presupuesto detallado del coste de la publicación, en el que podrán incluirse los gastos que pudieran derivarse de la traducción de la obra a otros idiomas y otros gastos menores directamente vinculados con la edición.

4.3.- La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Quinta. Cuantía de las subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1.- El presupuesto total de la Convocatoria será de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3360.762.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2016.

5.2.- La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria. De acuerdo con el presupuesto disponible, el importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos en la base sexta, ya se trate de una intervención arqueológica o de la publicación de trabajos de investigación derivados de excavaciones emprendidas en los últimos tres años, de acuerdo con las siguientes magnitudes:

a) Intervenciones arqueológicas*:

100 puntos:	30.000 €
90 puntos:	25.000 €
80 puntos:	20.000 €
70 puntos:	15.000 €
60 puntos:	10.000 €
50 puntos:	5.000 €

** A los tramos de puntuación que pudieran producirse entre las magnitudes reflejadas, les corresponderá una cantidad de subvención proporcional. Es decir, a cada punto le corresponde una cantidad de 500€.*

b) Publicaciones:

10 puntos:	15.000 €
9 puntos:	12.000 €
8 puntos:	8.000 €
7 puntos:	6.000 €
6 puntos:	4.000 €
5 puntos:	2.000 €

5.3.- El importe de la subvención concedida no superará la cantidad de 30.000 € en el caso de intervenciones arqueológicas o 15.000 € en el caso de publicaciones de los trabajos derivados de excavaciones ya realizadas y en ningún caso el 70% del coste total de la actividad o actividades objeto de subvención.

5.4.- La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones otorgadas por esta Diputación Provincial con la misma finalidad. Será compatible con otras subvenciones otorgadas por otras instituciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará a través de una declaración expresa según el modelo Anexo V, que se acompaña a la presente Convocatoria.

5.5.- La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta.- Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.

6.1.- Intervenciones arqueológicas:

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre una puntuación de 100 puntos:

- a) Interés científico del proyecto: 35 puntos
 - Resolución de cuestiones relevantes sobre la investigación histórica: 3 puntos por cada aspecto relevante de la investigación, hasta un máximo de 15 puntos.
 - Metodología innovadora: 2 puntos por cada elemento metodológico innovador, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Estudio de aspectos novedosos en la investigación arqueológica provincial: por cada ítem de la investigación que renueve la historiografía provincial 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Calidad científica del equipo investigador: 20 puntos
 - Suficiencia de recursos humanos para desarrollar el proyecto propuesto: 4 puntos.
 - Currículum del personal participante: por cada mérito académico alegado y relacionado con la materia objeto de valoración 1 punto, hasta un máximo de 8 puntos.
 - Carácter interdisciplinar del equipo investigador: 3 puntos
 - Publicaciones del equipo durante los últimos 5 años, en monografías o revistas arqueológicas y/o paleontológicas de reconocido prestigio en el ámbito científico, con especial valoración en el caso de publicaciones de carácter internacional: hasta 5 puntos, a razón de 1 punto por publicación.
- c) Planificación de la ejecución del proyecto: 10 puntos
 - Coherencia entre el Cronograma de desarrollo del proyecto y la magnitud de las tareas previstas: 4 puntos.
 - Adecuación económica del presupuesto a los objetivos y desarrollo del proyecto: 3 puntos.
Adecuación de los recursos humanos al desarrollo de las actividades del proyecto: 3 puntos.
- d) Programa de conservación y puesta en valor del espacio patrimonial recuperado con la excavación arqueológica propuesta: 20 puntos.
 - Por cada actuación contemplada para la conservación y promoción del espacio patrimonial sobre el que se interviene: 4 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.
- e) Porcentaje de financiación del proyecto aportado por del municipio solicitante: Hasta 15 puntos, conforme a la siguiente distribución:
 - Del 30% al 40% del presupuesto aportado por el municipio: 5 puntos.
 - Del 41% al 50% del presupuesto aportado por el municipio: 8 puntos.
 - Del 51% al 60% del presupuesto aportado por el municipio: 10 puntos.
 - Del 61% al 70% del presupuesto aportado por el municipio: 15 puntos.

6.2.- Publicaciones.

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre una puntuación de 10 puntos.

- a) Interés científico de la publicación para el conocimiento del patrimonio arqueológico y paleontológico provincial. Hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
- Resolución de cuestiones relevantes sobre la investigación histórica: 2 puntos.
 - Metodología innovadora: 2 puntos.
 - Estudio de aspectos novedosos en la investigación arqueológica provincial: 2 puntos.
- b) Currículum investigador del autor o autores de la publicación. Por cada mérito académico alegado y relacionado con la materia objeto de valoración 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

6.3.- La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

Séptima.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1.- La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2.- Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.

7.3.- La Comisión de valoración emitirá su propuesta de resolución, previo informe técnico emitido por una Comisión Técnica de evaluación, compuesta por un arqueólogo nombrado por la Junta de Castilla y León, un arqueólogo o especialista en patrimonio nombrado por la Diputación Provincial, un especialista en patrimonio cultural y conservación nombrado por la Universidad de Burgos y el Jefe de la Sección de Cultura de la Diputación Provincial o técnico en quien delegue, como secretario de la Comisión, que se ajustarán a los criterios establecidos en la Base sexta de la Convocatoria.

Esta Comisión Técnica de evaluación podrá contar con el asesoramiento de otros expertos, si la naturaleza de la intervención propuesta así lo requiriera.

7.4.- Vista la propuesta de resolución definitiva, formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial, como órgano de resolución, resolverá la presente Convocatoria

7.5.- El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.6.- La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

8.2.- En caso de renuncia expresa de un beneficiario, el importe de la subvención concedida podrá adjudicarse al siguiente solicitante que hubiera obtenido mayor puntuación, según los criterios establecidos en la cláusula sexta de las presentes bases, y que no hubiera sido beneficiario en primera instancia.

8.3.- Los beneficiarios deberán hacer constar, en toda la publicidad realizada al efecto, que las obras ejecutadas con cargo a la subvención concedida, cuentan con el patrocinio de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena.- Gastos subvencionables. Importe a justificar.

9.1.- Los beneficiarios deberán justificar la totalidad de los gastos derivados de las actividades específicamente subvencionadas, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria. La subvención concedida en ningún caso podrá superar el 70% de la actividad subvencionada.

9.2.- Serán conceptos susceptibles de financiación los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación y directamente vinculados con su realización, incluidos dentro del presupuesto del proyecto y que se realicen dentro del plazo de ejecución aprobado en la resolución de concesión.

9.3.- En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria de la actuación realizada, no se hubieran efectuado la totalidad de las actividades subvencionadas y no fuera posible aportar justificantes por el total de la actividad para la que se concedió la subvención, el importe de la misma se verá disminuido proporcionalmente. Los servicios técnicos de la Unidad de Cultura emitirán al respecto un informe sobre el cumplimiento de los objetivos principales de los programas o actividades subvencionadas

Décima.- Justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el consiguiente contenido:

- a) Una **memoria**, firmada y sellada, de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en

su caso, fecha de pago (Anexo V), aportando las facturas originales o copias compulsadas de dichos gastos.

- c) **Certificado de aprobación por el órgano competente de las facturas justificativas** de las obras ejecutadas.
- d) **Certificación** acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo V).
- e) **Certificación** en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando obras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad (Anexo V).

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Undécima- Plazo de justificación y abono de la subvención.

11.1. Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución de las obras objeto de subvención el 15 de septiembre de 2017.

11.2. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 30 de septiembre de 2017.

11.3. El abono de la subvención se realizará en su sólo pago previa justificación por el beneficiario de la realización de las obras subvencionadas

11.4.- Previo al pago de la subvención, la Jefatura de la Unidad de Cultura emitirá un informe en el que , a la vista de la documentación justificativa presentada por el beneficiario, hará constar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos en la convocatoria dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, haciendo constar el importe justificado por el beneficiario así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan el otorgamiento

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de

lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.